



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2597-2015-ANA-AAA JZ-V

Piura, 25 SEP 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 44172-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Hualtaco del Valle de San Lorenzo Tambogrande - APAGRO, representada por Arcadio Peña Vilchez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, para el predio ubicado en el centro poblado San Pablo – Hualtaco II, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento señala que, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el numeral 240.1) del artículo 240° del reglamento de la Ley 29328, dispone que en el otorgamiento de derecho de uso de agua subterránea, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos, teniendo como base el caudal y régimen de explotación y en el numeral 2), se establece que es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento, los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico;

Que, el último párrafo de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que las solicitudes de uso de agua subterránea, que a la entrada en vigencia del presente reglamento se encuentren en trámite, deberán instalar los medidores a un plazo no mayor de sesenta (60) días calendarios improrrogables de notificada la resolución;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 139-2015-ANA-AAA.JZ-SDARH/DDPR, concluye que:

- La memoria descriptiva plantea la regularización de la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales, proveniente del pozo tubular sin código IRHS, en el predio de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Hualtaco del Valle de San Lorenzo Tambogrande – APAGRO, ubicado en el centro poblado San Pablo – Hualtaco II, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura; sin embargo en la inspección ocular practicada por la ALA San Lorenzo, se constató que alrededor del pozo no existe plantaciones o cultivos instalados, asimismo se ha evidenciado que no existe la explotación del recurso hídrico, pero se ha verificado que el pozo se encuentra en buenas condiciones; por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua subterránea con fines industriales.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2597-2015-ANA-AAA JZ-V

- El pozo tubular será utilizado como fuente de agua para el desarrollo de las actividades productivas de la planta de lavado y empaque de frutas de APAGRO, por lo tanto corresponde otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso industrial.

Que, el administrado, solicita licencia de uso de agua subterránea para uso productivo industrial de un (01) pozo tubular sin código IRHS, para tales efectos se adjunta constancia de posesión N° 166-2013-GRP.420010.DRA.P.AASL.D emitida por la Agencia Agraria San Lorenzo, con lo cual acredita la posesión legítima del predio donde se ubica el referido pozo y se hace uso del agua; asimismo, mediante acta de inspección ocular se demuestra que no existe interferencia con otros pozos de la zona; y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el pozo se encuentra en condiciones adecuadas para su utilización. En este sentido, se verifica que se ha cumplido con los requisitos que exige la Ley N° 29338 y su Reglamento, por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua subterránea para uso productivo industrial;

Que, habiéndose demostrado la construcción del pozo, mediante la memoria descriptiva y acta de inspección ocular, corresponde autorizar en vía de regularización la ejecución de dicha obra;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, en vía de regularización, a la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Hualtaco del Valle de San Lorenzo Tambogrande - APAGRO, la ejecución de la obra consistente en la construcción de un (01) pozo tubular sin código de IRHS, ubicado en el centro poblado San Pablo – Hualtaco II, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, con las siguientes características:

Pozo IRHS	Características Constructivas			Ubicación en Coordenadas UTM (Datum WGS 84, Zona 17M)	
	Tipo	Profundidad (m.)	Diámetro (pulg.)	Este	Norte
S/N	Tubular	20	8	575 500	9 460 989

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea para uso productivo industrial, a favor de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Hualtaco del Valle de San Lorenzo Tambogrande - APAGRO, con RUC 20525382894, proveniente de un (01) pozo tubular referido en el artículo precedente, para ser utilizado en su planta de empaque de frutas, ubicada en el centro poblado San Pablo – Hualtaco II, distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	Ubicación	Punto de Captación de Agua (Datum WGS 84, Zona 17M)		Volumen máximo anual de agua otorgada (m3)
		Norte	Este	
Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Hualtaco del Valle de San Lorenzo Tambogrande - APAGRO	C.P. San Pablo – Hualtaco II Tambogrande – Piura - Piura	575 500	9 460 989	600

Con caudal de bombeo de 1,50 l/s y régimen de explotación de 01 hora al día, 06 días del mes y 12 meses al año, que hacen un volumen de explotación mensual y anual siguiente:

IRHS	VOLUMEN DE EXPLOTACION MENSUAL (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)	
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
S/N	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	50	600



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2597-2015-ANA-AAA JZ-V

ARTÍCULO 3°.- Disponer, que la administrada, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, cumpla con instalar el sistema de medición en el pozos tubular de cuyo derecho se otorga en este acto, debiendo mantenerlo en buen estado de funcionamiento.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo, supervise el cumplimiento de la instalación del sistema de medición de agua; en caso de incumplimiento de lo ordenado, se procederá al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 6°.- Notificar, la presente resolución a la Asociación de Productores Agropecuarios de la Zona Hualtaco del Valle de San Lorenzo Tambogrande - APAGRO, con conocimiento de la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR